

## **RESOLUCIÓN No. 0739 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020**

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

**EL DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

### **CONSIDERANDO.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 33 de la resolución 3899 del 2010, establece el trámite para el otorgamiento de PERSONAS Jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de Grupos Étnicos estableciendo: "**Artículo 33. Trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica.** El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

**1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

**2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

*Parágrafo. Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas".*

Que el día 03 de marzo del 2015, la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior Dra. MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS, expide certificación de Existencia del Consejo Comunitario, en donde aparece inscrito el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA- con Nit. 800.010.775-4**, en el Registro Único Nacional de organizaciones de y Consejos Comunitarios de comunidades Negras Raizales y Palenqueras de esta Dirección, se encuentra inscrito y reconocido ante el Ministerio del Interior.

Que la inscripción del Consejo comunitario en mención, según certificación aludida, se dio antes de la entrada en vigencia del Decreto 3770 del 2008, en donde se exige el registro de los Consejos Comunitarios ante la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior (19 de junio de 1997), razón por la cual ellos cuentan con Certificado de Existencia del Consejo y no con Resolución de Inscripción ante el Ministerio.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de la presente anualidad, el Representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA- con Nit. 800.010.775-4** señor **ROSENDO BLANDON CORDOBA** identificado con la c.c. 11.560.290, solicito se le Reconociera Personería

## RESOLUCIÓN No. 0739 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020

### “Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Jurídica a la asociación que él representa, a efectos de que sea reconocida como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en virtud de las facultades que le otorga en acta de Asamblea General de fecha 12 de diciembre del 2019, en el cual es electo como Representante Legal de la misma.

Que entre los documentos allegados por el Representante Legal de la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA**, obran los estatutos de la asociación y el acta de constitución de la misma.

Que, mediante correos electrónicos de fecha 11, 15 y 17 del mes y año que discurre (rosendoblandon10@gmail.com), se le solicito al señor **ROSENDO BLANDON CORDOBA** identificado con la c.c. 11.560.290, allegara documentación faltantes a efectos de proceder con la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de conformidad con el art. 7 y 33 de la Resolución 3899 del 2010.

Que el representante legal de la asociación aludida cumplió con los requerimientos realizados, allegando la documentación solicitada en los correos electrónicos previos.

Que una vez examinados los estatutos presentados y la normatividad anteriormente aludida, se encuentra que la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA- con Nit. 800.010.775-4, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones de que trata el art. 33 de la Resolución 3899 del 2010**, por ser un Consejo Comunitario de Comunidades Negras Raizales Afrocolombianas, que se enmarca dentro del Grupo de Protección Étnico, e igualmente cuenta con su Certificado de Existencia del Consejo Comunitario Inscrita en el Ministerio del Interior, con sus respectivas actualizaciones de Junta directiva, mediante Resoluciones del 0009 del 24 de febrero del 2020, 088 del 01 de junio del 2020 y 214 del 20 de agosto del 2020 entre otras, requisitos definidos entre otros, en el marco normativo vigente aplicable para el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en la resolución 3899 del 2010.

Que en consideración de lo anterior;

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL –**

**COCOMACIA- con Nit.** 800.010.775-4, con domicilio principal en la carrera 3ra Nro. 23- 26 en el municipio de Quibdó - Chocó.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR,** como Representante legal de la Institución al señor **ROSENDO BLANDON CORDOBA** identificado con la c.c. 11.560.290, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea General del 12 de diciembre del 2019.

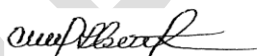
**ARTÍCULO TERCERO:** a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA- con Nit.** 800.010.775-4, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA- con Nit.** 800.010.775-4, o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Quibdó, Chocó a los 20 días de agosto de 2020.



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.**

Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico \_\_\_\_\_

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio/Abogado de Protección Grupo Jurídico \_\_\_\_\_

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF \_\_\_\_\_



27 - 42200

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Quibdó a los 21 días del mes de agosto del 2020, se notificó personalmente al señor **ROSENDO BLANDON CORDOBA** identificado con la c.c. **11.569.290** de Bella Vista, el contenido de la Resolución Nro. **0739 del 20 de agosto del 2020**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", lo anterior en calidad de representante Legal de la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL - COCOMACIA-** con Nit. 800.010.775-4.

Al notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la resolución en dos (2) folios, respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto en el acto de notificación personal por escrito, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación de edicto, lo anterior conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ROSENDO BLANDON CORDOBA**  
 c.c. 11.569.290 de Bella Vista

Representante Legal

**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
 Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

*yo Rosendo Blandon Cordoba cc 11560290 de Boyaya renuncio a los terminos de Ejecutoria de la resolucion No 0739 del 20-08-2020*

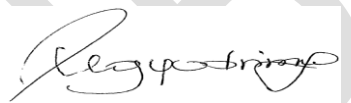


27 - 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

**CERTIFICA QUE:**

La Resolución **0739 del 20 de agosto del 2020**, “por la cual se reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINO INTEGRAL – COCOMACIA-** con Nit. 800.010.775-4. La cual fue notificada el día 21 de agosto del 2020, al señor **ROSENDO BLANDON CORDOBA** identificado con la c.c. 11.560.290, en calidad de representante Legal del consejo Aludido, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **24 de agosto del 2020**, al día hábil siguiente de la renuncia a términos realizada por el representante legal en el acto de notificación personal de fecha 21/08/2020.



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyecto. Malka Irina Vivas Berrio\_\_ Abogada Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó\_\_

PÚBLICA